



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Divisorio

Radicación: 731244089001- 2021-00088-00.

Demandante: María Emma Ossa

Demandado: Sucesión de Julio César Piedrahita Ossa y sus Herederos Inciertos e Indeterminados

Presentada en legal forma la anterior demanda y como los documentos acompañados con la misma, cumplen los requisitos de los artículos 82 y s.s. 406 y s.s. del Código General del Proceso, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA – TOLIMA,**

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda para iniciar proceso DIVISORIO DE LA COSA COMÚN, promovida a través de apoderado por MARÍA EMMA OSSA, contra la SUCESIÓN DE JULIO CESAR PIEDRAHITA OSSA Y SUS HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la demanda el trámite de los procesos declarativos especiales, contenido en el libro Tercero, Sección Primera, Título III, Capítulo III y artículo 406 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFÍQUESE de la presente providencia a los demandados conforme lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho o en su defecto conforme los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, corriendo traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días, como lo dispone el artículo 369 Ibídem. Para el trámite de la notificación, se **DEBE** indicar por el interesado a la(s) persona(s) a notificar; la dirección de correo electrónico Institucional del Juzgado; con expresa manifestación que los trámites se realizan por ese medio electrónico; como quiera que a raíz de la pandemia ocasionada por el covid 19, la atención es de manera virtual.

CUARTO: ORDENAR EMPLAZAR a los herederos Inciertos e Indeterminados del señor JULIO CESAR PIEDRAHITA OSSA, emplazamiento que debe surtir en la forma prevista en el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho; por lo tanto se **ORDENA INGRESAR** el respectivo

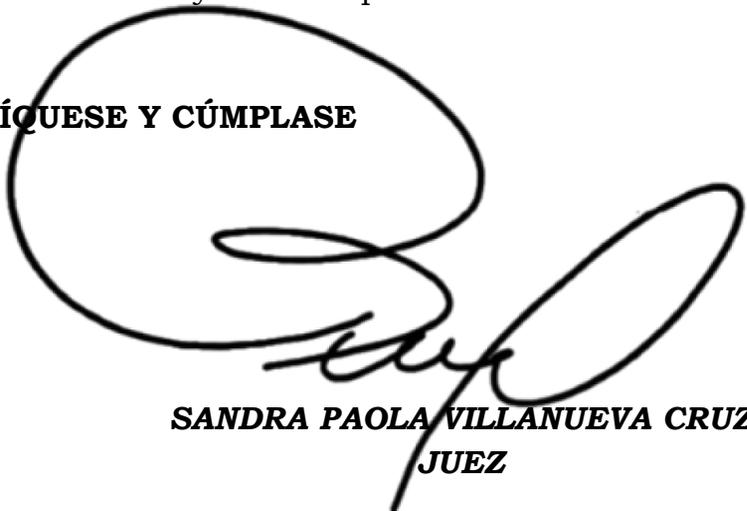
Proceso: Divisorio
Radicación: 731244089001- 2021-00088-00.
Demandante: María Emma Ossa
Demandado: Sucesión de Julio César Piedrahita Ossa y sus Herederos Inciertos e Indeterminados

emplazamiento al Registro Nacional de Personas Emplazadas, para poderse tener por surtido el mismo en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, por secretaría **REALÍCESE** lo pertinente.

CUARTO: INSCRIBIR la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria número 354-5912, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cajamarca - Tolima. **OFÍCIESE** a la mencionada oficina, conforme lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, para lo de su competencia; por secretaría **LÍBRESE** el oficio correspondiente y **REALÍCESE** lo pertinente.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar dentro del presente asunto como apoderado de la parte demandante, al doctor JAIME CACERES MEDINA, en los términos y para los efectos del poder conferido, obrante a folios 62 y 63 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ